

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL

A. Juan José Páez Rivadeneira
ACTOR: Jorge Alfonso Flores Ponce, Administración y Representante Legal del Edificio Banco de Préstamos.
DEMANDADO: Juan José Páez Rivadeneira
JUICIO: Insolvencia No. 719-2013-CVM
TRAMITE: Especial
OBJETO: Declaratoria de la insolvencia del demandado
FECHA DE INICIO: 23 de septiembre del 2013
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 23 de septiembre del 2013, las 14h21.- VISTOS: Una vez que la parte demandante ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 16 de septiembre del 2013, se califica la demanda que antecede de clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial.- De la documentación aparejada por el actor, se desprende que el señor JUAN JOSE PAEZ RIVADENEIRA, se halla inmerso en la disposición de los Arts. 519 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume la insolvencia establecida en el Art. 507 Idem. Se declara a lugar el concurso de acreedores establecido en el Art. 509 del mismo cuerpo legal invocado, ordenándose la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado Sr. Juan José Páez Rivadeneira que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Arnaldo Fierro Núñez (Telf. 0990996949) quien será notificado en legal forma; Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se prohíbe al señor Sr. Juan José Páez Rivadeneira ausentarse del territorio nacional sin la autorización del Juez que conoce la causa, para lo cual deberá notificarse al Director Nacional de Migración de la Policía Nacional. Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo en el término de ocho días contados desde la fecha en fuera citado. Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la quiebra. El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar de este particular al señor Director Nacional de Personal, Jueces de lo Civil de esta jurisdicción, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes de la demandada.- En fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses del demandante Edificio Banco de Préstamos representado por su administrador Sr. Jorge Alfonso Flores Ponce.- Hecho que sea, en virtud del juramento rendido por el representante del banco actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda y este auto, cítese al demandado Sr. Juan José Páez Rivadeneira mediante tres publicaciones distintas realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- La demandada podrá oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días posteriores a la citación que se le hiciera.- Por una sola vez hágase conocer al público en general sobre la tramitación de esta causa, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad.- Por licencia concedida a la secretaria de esta Judicatura, actúe la Ab. Andrea Escaleras Pardo en calidad de Secretaria Contratada por el Consejo de la Judicatura. Notifíquese. F) Ab. Oscar Lanata Alava, Juez (E).

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 07 de noviembre del 2013.- CERTIFICO.

AB. ANDREA ESCALERAS PARDO
SECRETARIA (C) DEL JUZGADO
DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

OCTO años en la Capital, las complicaciones en el procedimiento para obtener los permisos de funcionamiento temporal son una de las causas de esta crisis. El año

para superar, la ciudad se contenida y los pasajeros deben descender hasta que el personal policial termine el registro. Esto no es del agrado de los usuarios.

Sara Garcoés, socia de la empresa La Chiva de mi Pueblo, está en desacuerdo con el consumo excesivo de alcohol, pero asegura que la ordenanza tampoco permite las bebidas de moderación, lo cual también ha incidido en la poca demanda de pasajeros.

La música sin demasiado volumen y la restricción para parquear en el centro histórico son otros factores. En la ciudad solo hay tres puntos autorizados para el ascenso y descenso de los pasajeros: la tribuna de Los Shirs

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO 017

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MILEMPRO S.A. A CORDILLERA PRODUCTS ECUADOR CORDILPROD S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía MILEMPRO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de febrero del 2000, aprobada mediante Resolución No. 720 de 21 de marzo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo del 2000.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía MILEMPRO S.A. a CORDILLERA PRODUCTS ECUADOR CORDILPROD S.A. y la reforma de estatutos, otorgada el 18 de diciembre del 2012 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC.PTE.Q.13.005776 de 25 de noviembre de 2013.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor HERMAN ALBERTO GALEANO OSPINA en su calidad de SERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.II.DJC.PTE.Q.13.005776 de 25 de noviembre de 2013 aprobó el cambio de denominación de la compañía MILEMPRO S.A. a CORDILLERA PRODUCTS ECUADOR CORDILPROD S.A. y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía MILEMPRO S.A. a CORDILLERA PRODUCTS ECUADOR CORDILPROD S.A. y la reforma de estatutos, en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referente a la denominación, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La denominación de la compañía será CORDILLERA PRODUCTS ECUADOR CORDILPROD S.A."

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de noviembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS
JIAGUINBURI CIA. LTDA.**

La compañía **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JIAGUINBURI CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **21 de Octubre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.13.005469 de 07 de Noviembre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 600,00
Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es:
A.- A LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMAS DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS CIVILES, HIDRÁULICAS, MINERAS, PERTROLÍFERAS Y RESTAURACIÓN...

Quito, 07 de Noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

04/12/2013